

Ayuntamiento de Benaguasil

Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre rectificación de diversos padrones correspondientes al mes de marzo de 2020.

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a notificar colectivamente mediante edicto las siguientes Resoluciones:

- Decreto de Alcaldía nº 311, de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueba la rectificación del Padrón de la tasa por instalación de puestos y barracas, correspondiente al periodo MARZO 2020, notificado mediante edicto insertado en el BOP nº 54, de 18-III-2020, liquidando la tasa únicamente por dos días de aprovechamiento efectivo en marzo de 2020, por un importe total de 1.071,64 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 314, de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueba la rectificación del Padrón de la tasa por casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (BASKET), correspondiente al periodo MARZO 2020, notificado mediante edicto insertado en el BOP nº 54, de 18-III-2020, liquidando la tasa únicamente por el servicio efectivamente prestado, por un importe total de 144,50 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 316, de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueba la rectificación del Padrón de la tasa por GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL, correspondiente al periodo MARZO 2020, notificado mediante edicto insertado en el BOP nº 54, de 18-III-2020, liquidando la tasa únicamente por el servicio efectivamente prestado, por un importe total de 1.757,50 euros.

El periodo de exposición pública será de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos, solo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del reglamento General de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se fija como periodo voluntario de cobranza: del 6 de abril 2020 a 6 de junio de 2020.

Los recibos se podrán pagar en cualquier oficina de Santander, en el Punto Verde del Ayuntamiento, en la página web www.benaguasil.com

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público la entidad bancaria colaboradora.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas, por el procedimiento administrativo de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, con arreglo a la Ley General Tributaria, y al reglamento general de recaudación.

Benaguasil, a 26 de marzo de 2020.—El alcalde, J. Joaquín Segarra Castillo.